



PUNTA ARENAS, Enero 26 de 2009

NUM. 281. / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°115, que originó el Decreto Alcaldicio N° 97, de 09 de Enero de 2009, que designa Unidad Técnica;
- ✓ **Antecedente N° 490**, recaído en Oficio Ord. N° 35 de 23 de Enero de 2009, de la Dirección de Obras Municipales, solicitando Aprobación de bases de Propuesta Pública denominada "Ejecución de Nuevas Fundaciones y Reposición de pisos de 11 Viviendas de la Villa Caupolicán"; ID 2351-1-LE09;
- ✓ Resolución Alcaldía de fecha 25 de Enero de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Pública del Proyecto denominado "EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN", las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2351-1-LE09.**
- 2. LLÁMESE a Propuesta Pública el Proyecto denominado "EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN", las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2351-1-LE09.**
3. Las condiciones de la propuesta son aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes anexos.
4. En el proyecto antes citado, podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales, y Especiales.
- 5. PUBLIQUESE el llamado a Propuesta Pública en el Portal Mercado Público, a contar de la fecha indicada en el calendario suministrado por el sistema electrónico de Compras Públicas.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



**CLAUDIA GASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL**



**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE**

VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Comunicaciones
- Archivo.-



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROPUESTA PÚBLICA

ID 2351-1 - LE09

"EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN"

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES TIENEN COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, POR PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, POR PROGRAMA FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, POR F.N.D.R., POR F.R.I.L. INVERSIONES MENORES O QUE POR MANDATO O CONVENIO ESTA EJECUTE.

LAS OBRAS SE CONTRATARAN MEDIANTE EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGUNA ESPECIE, A MENOS QUE, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN SE HAYA INDICADO LA ADOPCIÓN DE OTRO SISTEMA DIFERENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATA, ES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS REPRESENTADA POR SU ALCALDE TITULAR, CON DOMICILIO EN CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, DE ESTA CIUDAD.-

ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA POSTULAR

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS Y QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

NO PODRÁN PARTICIPAR:

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS HAYA LIQUIDADADO UNO O MÁS CONTRATOS POR CONCEPTO DE MALA EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRAS INCONCLUSAS, POR HABER INCURRIDO EN ABANDONO DE LAS OBRAS, O POR NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES QUE HAYAN REGULADO DICHS CONTRATOS.
- SOCIEDADES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE INCLUYAN ENTRE SUS MIEMBROS A PERSONAS O EMPRESAS QUE HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS FALTAS PRECEDENTEMENTE DETALLADAS.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIEREN JUICIOS PENDIENTES CON LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, YA SEA COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS, HACIÉNDOSE EXTENSIVA ESTA LIMITACIÓN A LOS SOCIOS QUE INTEGREN ESTAS ÚLTIMAS.
- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIEREN DEUDAS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES CON LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, HACIÉNDOSE EXTENSIVA ESTA LIMITACIÓN A SOCIOS QUE INTEGREN ESTAS ÚLTIMAS.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA, SE EVALUARÁN TODOS LOS ANTECEDENTES DE CADA OFERENTE, LOS CUALES DEBEN DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS ANTECEDENTES MATERIA DE ESTA LICITACIÓN.

SE APLICARÁN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEFINIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES; ANTE IGUALDAD DE PUNTAJES SE PRIVILEGIARÁ LA MENOR OFERTA.

LA SITUACIÓN DE DEMANDAS Y JUICIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS OFERENTES, SERÁ CHEQUEADA INTERNAMENTE; DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA VIGENCIA DE LA PATENTE MUNICIPAL.

LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUARÁ POR DECRETO ALCALDÍCO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, UNA VEZ OBTENIDA ESTA APROBACIÓN. EL DECRETO DE ADJUDICACIÓN SE NOTIFICARÁ A TODOS LOS OFERENTES A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl. TENIÉNDOSE COMO FECHA CIERTA DE ESTA DILIGENCIA, LA QUE SEÑALA EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PORTAL.

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEBERÁ HACERSE EN DOS (2) SOBRES SELLADOS Y CARATULADOS "OFERTA ECONÓMICA" Y "DOCUMENTOS ANEXOS".

ADEMÁS CADA SOBRE LLEVARÁ LA SIGUIENTE DESIGNACIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FIRMA OFERENTE:

LO INCLUIDO EN ELLOS SE ENTENDERÁ COMO LO LICITADO, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, LAS MEDIDAS EN UNIDADES MÉTRICAS Y, LOS VALORES EN MONEDA NACIONAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ ADEMÁS HACERSE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl EN LA FICHA DE ADQUISICIÓN RESPECTIVA.



VIVIANA FERRADA N.
Constructor Civi



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



SI ALGÚN OFERENTE TIENE DIFICULTADES PARA INGRESAR SU OFERTA, DEBERÁ CONTACTARSE CON LA MESA DE AYUDA DEL PORTAL www.mercadopublico.cl AL TELÉFONO 600-7000-600, PARA OBTENER INFORMACIÓN PRECISA QUE LE PERMITA INGRESAR SU OFERTA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA.

ARTÍCULO 6: SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS"

EN EL SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS" SE INCLUIRÁ:

- A. IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
- B. BOLETA DE GARANTÍA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (ARTÍCULO 13).
- C. DECLARACIÓN NOTARIAL EXPRESA DE HABER ESTUDIADO Y ACEPTADO LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, SUS ANEXOS, ACLARACIONES Y, TAMBIÉN OTROS ANTECEDENTES TÉCNICOS INCLUIDOS EN EL LEGAJO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y, HABER VERIFICADO LA CONCORDANCIA DE ELLOS.
- D. CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- E. LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 7: SOBRE " OFERTA ECONÓMICA"

EN EL SOBRE " OFERTA ECONÓMICA" SE INCLUIRÁ:

- A. CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO, CONFORME A FORMATO ANEXO.
- B. LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 8: ACLARACIONES

EL PERIODO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES Y LA RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA ESTARÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

A SU VEZ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ELABORAR AQUELLAS ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, LAS QUE SERÁN OPORTUNAMENTE ENTREGADAS A CADA OFERENTE.

TODA ACLARACIÓN EMITIDA FORMA PARTE DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO.





ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA

A LA HORA DE APERTURA DE LA PROPUESTA, SEÑALADA EN LAS BASES ESPECIALES SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "DOCUMENTOS ANEXOS",

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "OFERTA ECONÓMICA", ELABORÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE CONSIGNARAN LAS OBSERVACIONES Y RESERVAS QUE HUBIEREN POR PARTE DE LOS ASISTENTES.

LEÍDA EL ACTA, SE PROCEDERÁ A FIRMARLA POR LOS REPRESENTANTES DE LA IL. MUNICIPALIDAD Y POR TODOS LOS OFERENTES QUE ASISTAN A LA APERTURA DE LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA LICITACIÓN EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CONCLUIDO EL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN TÉCNICA SE REUNIRÁ A ESTUDIAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LOS ANTECEDENTES.

PARA LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA SE APLICARAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PORTAL; LOS OFERENTES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y EN LA LEY DE COMPRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO (LEY N° 19.886).

ARTÍCULO 10: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

LAS PROPUESTAS SERÁN ESTUDIADAS E INFORMADAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN, Y/O DISMINUIR CANTIDADES DE OBRA POR MOTIVOS PRESUPUESTARIOS, O PORQUE NO CUMPLAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES O DEMÁS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA, O POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, SIN QUE LOS LICITANTES PUEDAN PRETENDER INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL MOTIVO.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ RESUELTA UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS ANTECEDENTES LEGALES DE RESPALDO E INFORME FAVORABLE DEL MANDANTE.

UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN, ESTA SERÁ NOTIFICADA AL ADJUDICATARIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS PRESENTES BASES.

ASPECTOS MERAMENTE FORMALES QUE NO INCIDEN EN EL FONDO DE LAS MISMAS, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA RECHAZAR OFERTAS.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



ARTÍCULO 11: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL OFERENTE FAVORECIDO EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, AUTORIZANDO LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCION CONFORME DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE CHILEPROVEEDORES Y DEBERA ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL DECRETO DE ADJUDICACION EN EL PORTAL CHILECOMPRA, COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA, EXTENDIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DEL VALOR DE LO ADJUDICADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO FACULTARA A LA II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PARA AUTORIZAR LA FIRMA FUERA DE DICHO PLAZO O DAR AL OBLIGADO POR DESISTIDO DE SU OFERTA CON LOS EFECTOS QUE DETERMINE EL ARTICULO 16 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, HACIENDO EFECTIVA LAS GARANTIAS EXISTENTES EN PODER DEL MUNICIPIO.

HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SIN DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN, EN EL CASO QUE SE PRODUCEREN HECHOS O SITUACIONES QUE IMPOSIBILITAREN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SUS ACLARACIONES Y ANEXOS SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

LOS COSTOS QUE SE DEVENGUEN POR EL CONCEPTO DE AUTORIZACION DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO ANTE NOTARIO PUBLICO SERAN DE CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICADO.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE OBLIGA A:

- A. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS VIGENTES Y A TODA NORMA TÉCNICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, AL TRABAJO, A LA PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DIGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA OBRA QUE LE SON PLENAMENTE CONOCIDOS.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



- B. EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CUMPLIR Estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas generales y especiales, planos, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubieren) y su oferta.
- C. A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE CHILE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
- D. A MANTENER LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL CONTRATO Y A NO CEDERLOS NI TRANSFERIRLOS, TOTAL O PARCIALMENTE, A PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALGUNA.
- E. SER RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS EJECUTAR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS PARTIDAS TOTALES.
- F. CUMPLIR A CABALIDAD LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS FIJADOS POR ESTA.
- G. CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, TALES COMO: REMUNERACIONES, IMPOSICIONES, PREVISIÓN Y SEGUROS QUE PROCEDAN CON SU PERSONAL, POR LO QUE NO PODRÁ REFUTARSE A LA I. MUNICIPALIDAD COMO EMPLEADORA DE ELLOS.
- H. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PRODUZCAN, CON OCASIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y EN GENERAL POR CUALQUIER ERROR, NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DE PARTE SUYA O DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OBRAS DEBIENDO SUBSANAR A SU COSTA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA AFECTARLE AL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- I. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO O CAUSA DE LAS LABORES QUE SE EJECUTAN, ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL Y TERCEROS.
- J. MANTENER EN TERRENO Y A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA UN "LIBRO DE OBRAS" EN TRIPLICADO Y FOLIADO, DEBIENDO CUMPLIR CABALMENTE TODAS LAS OBSERVACIONES ALLÍ CONSIGNADAS POR ELLA, EN EL PLAZO QUE INDIQUE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.
- K. MANTENER EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, LA CARTA GANTT CON TODOS SUS ÍTEMS.
- L. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nro. 16744.-



ANA FERRADA
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



- M. A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES QUE CUBRAN CUALQUIER DAÑO POSIBLE A LAS PERSONAS Y A LA PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA, OCASIONADO POR ALGÚN TIPO DE SÍNIESTRO PROVOCADO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL MUNICIPIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD EN ESTAS EVENTUALIDADES.
- N. A MANTENER VIGENTES TODAS LAS GARANTÍAS QUE LE IMPONEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO.
- O. CONSULTAR PREVIAMENTE A LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO DE LA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA DE UNA OBRA ANTES DE EJECUTARLA; DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DEL TRABAJO EJECUTADO. TODA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA EN LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS O FALTA DE ACLARACIÓN DE UN DETALLE, DEBERÁ INTERPRETARSE EN LA FORMA QUE MEJOR BENEFICIE A LA OBRA CONFORME A LO QUE AL RESPECTO DETERMINE LA UNIDAD TÉCNICA.
- P. CONTAR CON PATENTE MUNICIPAL VIGENTE DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS. NO OBSTANTE, SI EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO CONTARE CON DICHO DOCUMENTO, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO ALCALDICIO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ OBTENER PATENTE MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CADA OFERENTE PARTICIPANTE EN LA PROPUESTA, DEBERÁ ENTREGAR UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA, CUYO MONTO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA CUAL SERÁ EXTENDIDA, SE INDICARÁ EN LAS BASES ESPECIALES, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

AL ADJUDICATARIO LE SERÁ DEVUELTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA UNA VEZ QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LAS PRESENTES BASES.

SI EL ADJUDICATARIO SE DESISTIERE DE SU OFERTA O SE NEGASE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO, LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS QUEDA FACULTADA PARA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ADJUDICAR LA PROPUESTA A CUALQUIER OTRO OFERENTE, SIN ESTAR OBLIGADO HA EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO A PROPUESTA. PODRÁ ASIMISMO INFORMAR A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES SOBRE LA MEDIDA.

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANEACIÓN
PROYECTOS
VIVIANA FERRADA R.
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, CON UNA VIGENCIA SUPERIOR EN 90 (NOVENTA) DÍAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUYO OBJETO Y FINALIDAD SERÁ LA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES, LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULAN LA PRESENTE PROPUESTA PUBLICA.

LA BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA Y UNA VEZ ENTREGADA LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ÉSTA GARANTÍA QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO NRO. 32 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA DE IGUAL VALOR, O PRESENTAR DOCUMENTO DE PRORROGA DE LA GARANTIA EXTENDIDA POR LA INSTITUCION BANCARIA RESPECTIVA, Y PARA AMBAS SITUACIONES, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

ASIMISMO, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA POR EL 5% DEL NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

LAS BOLETAS DE GARANTÍA TOMADAS POR AUMENTOS DE PLAZO O AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO DE CUALESQUIER PRORROGA O ANEXO DE CONTRATO DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA GARANTIA.

LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE O, POR LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 27 Y 28 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.



VIVIANA FERRADA M.
Constructor Civil

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA, PARA OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR AL MANDANTE, EN GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA, A NOMBRE DE LA ENTIDAD INDICADA EN



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



LAS BASES ESPECIALES, CUYA VIGENCIA, SERÁ SUPERIOR EN 18 (DIECIOCHO) MESES A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR SEÑALADO EN EL CONTRATO.
CUMPLIDO ESTE REQUISITO, LA UNIDAD TÉCNICA CANCELARA EL SALDO DEL CONTRATO Y SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SI FUERE PROCEDENTE.

SÍ POR LO ESTIPULADO EN EL PUNTO C DEL ARTÍCULO NRO. 32 (RECEPCIÓN PROVISORIA) EXISTIERAN MAYORES COSTOS, QUE EL SALDO POR PAGAR, EL MANDANTE ESTARÁ FACULTADO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, DESCONTAR DE ELLA LOS VALORES NO CUBIERTOS, DEVOLVIENDO AL CONTRATISTA LA DIFERENCIA RESULTANTE, SI ELLA FUERE POSITIVA.

ARTÍCULO 16: MULTAS

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS DEBERÁ APLICAR ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN ULTERIOR RECURSO, LAS SIGUIENTES MULTAS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A. POR ATRASO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SI ESTA SE EJECUTARA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO CONTRACTUAL, SE LE APLICARÁ, POR CADA DÍA DE ATRASO UNA MULTA EQUIVALENTE AL 5 o/oo (CINCO POR MIL) DEL MONTO NETO DEL CONTRATO.

ESTA MULTA DEBERÁ COBRARSE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA COMUNIQUE POR ESCRITO EL TERMINO DE LAS OBRAS Y SOLICITE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE ELLAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRESENTE QUE TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL SE PROCEDERÁ A PONER TERMINO DE CONTRATO (ARTÍCULO 27 LETRA D DE LAS PRESENTES BASES).

- B. POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, EL EQUIVALENTE A 1 U.T.M. DIARIA, SI ESTAS NO SE CUMPLEN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, DESCONTADA EN EL ESTADO DE PAGO INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MULTA.

- C. FINIQUITO ANTICIPADO, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE ESTE SIGNIFIQUE PERJUICIO PARA EL MUNICIPIO POR LA NUEVA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. EN DICHO CASO SE APLICARÁ UNA MULTA IGUAL AL 5% DEL MONTO NETO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES.

- D. POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LETRA P) DEL ARTÍCULO Nº 12, EL EQUIVALENTE A 1 UTM. POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA POR DIEZ DÍAS.



VIVIANA FERRADA M.
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



ARTÍCULO 17: MANDANTE

LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES LA QUE SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESOLVERÁ SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN, RECEPCIONARÁ EL PROYECTO Y SERÁ LA ENCARGADA DE VISAR PAGOS Y FACTURAS PARA SU CANCELACIÓN.

ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, SERÁ EJERCIDA POR UNO O MAS PROFESIONALES, LA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE INSPECCIONAR Y SUPERVISAR EN EL TERRENO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

LA I.T.O. DEJARA CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES ACERCA DEL DESARROLLO DE LA OBRA Y DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES EMPLEADOS EN ELLA EN EL LIBRO DE OBRAS (ART.12, LETRA J).

LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO LIBERARÁ AL CONTRATISTA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SON PROPIAS COMO EJECUTOR DE AQUELLAS, NI CONSTITUIRÁ EN CASO ALGUNO, APROBACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS.

LA I.T.O. PODRÁ AUTORIZAR CAMBIOS Y ORDENAR MODIFICACIONES AL PROYECTO, PREVIO VISTO BUENO DE LA UNIDAD TÉCNICA QUEDANDO DICHA APROBACIÓN INDICADA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LAS SUGERENCIAS CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS POR LA I.T.O., QUE IMPLICAREN REPAROS A LA OBRA QUE SE REALIZA, DEBERÁN SER ACATADAS DE INMEDIATO POR EL CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO, ESTAS SERÁN CAUSALES DE MULTAS Y/O DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. EL LIBRO DE OBRAS ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A EL A LA I.T.O. O LOS REPRESENTANTES QUE PUDIERE DESIGNAR LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 20: PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ EL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y SE ENTENDERÁ EN DÍAS CORRIDOS. ESTE PLAZO PODRÁ SER INFERIOR O IGUAL AL ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SI ES QUE SE INDICARE, Y, REGIRÁ A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE TERRENO Y PROSEGUIRLOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO. LA DEMORA POR MAS DÍAS QUE LOS EQUIVALENTES AL 10% O MAS DEL PLAZO





CONTRACTUAL EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBRAS, O CUALQUIER INTERRUPTIÓN EN EL CURSO DE ELLOS QUE DURE OTRO TANTO Y QUE NO HAYA SIDO CAUSADO POR FUERZA MAYOR, O JUSTIFICADA PLENAMENTE ANTE LA UNIDAD TÉCNICA, DACHA DERECHO A LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LAS PRESENTES BASES.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRODUJEREN ATRASOS PARCIALES OCASIONADOS POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA UNIDAD TÉCNICA SU JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO ANTES QUE TRANSCURRAN 15 (QUINCE) DÍAS DESDE QUE SE HAYAN PRODUCIDO; PASADO ESTE PERIODO NO SE ACEPTARA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

LA UNIDAD TÉCNICA ESTUDIARA LAS RAZONES INVOCADAS POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR EL ATRASO Y RESOLVERÁ LA ACEPTACIÓN O EL RECHAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, FIJANDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN Y FECHA DE REINICIO DE FAENAS. LA SUSPENSIÓN DE FAENAS NO DACHA DERECHO AL CONTRATISTA AL COBRO DE GASTOS GENERALES, INDEMNIZACIONES, ETC. Y EL CONTRATO DEBERÁ PERMANECER DEBIDAMENTE GARANTIZADO.

ARTÍCULO 21: FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO SERÁ AQUEL QUE SE INDIQUE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 22: PRECIO DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTA INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EN PESOS, POR "OBRA VENDIDA", AJUSTÁNDOSE A LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, SEGÚN LAS PARTIDAS REFERENCIALES DETALLADAS EN FORMATO PRESUPUESTO, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO.

EL PRECIO DEL CONTRATO NO CONTEMPLARA EL PAGO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS.

EL VALOR DE LA OFERTA CORRESPONDERÁ A LAS OBRAS TERMINADAS, EL CUAL INCLUIRÁ EL VALOR DE LOS PROYECTOS, EL PAGO DE APROBACIONES DE PROYECTOS, PERMISOS, ENSAYES, RECEPCIONES, CUOTAS DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO DE APORTES Y DERECHOS, HONORARIOS, IMPUESTOS, TRANSFERENCIAS, INSCRIPCIONES Y EN GENERAL, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA Y TODO GASTO QUE IRROGUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEA DIRECTO, INDIRECTO O A CAUSA DE EL.

SECRETARÍA COMUNAL DE PUNTA ARENAS
PROYECTOS
VIVIANA FERRADA
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



EN LA EVENTUALIDAD DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES, SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO VALOR QUE LA IL. MUNICIPALIDAD, PAGARA AL CONTRATISTA, SERÁ EL INDICADO EN EL CONTRATO.

ARTÍCULO 23: CUBICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA

LAS CUBICACIONES DE OBRAS ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y EN LA EVENTUALIDAD DE QUE ESTAS SEAN ERRÓNEAS, DEBERÁ SIEMPRE EJECUTARSE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CONTRATADO.

LOS CONTRATISTAS DEBERÁN CONSULTAR EN EL ESTUDIO DE SU OFERTA, CUALQUIER PARTIDA QUE NO ESTE PREVISTA EN LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS QUE SE ENTREGUEN Y QUE SEA NECESARIA O INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA GLOBAL QUE SE CONTRATA.

ARTÍCULO 24: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE ESTADOS DE PAGO FORMULADOS POR EL CONTRATISTA DIRECTAMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PREVIAMENTE VISADOS POR LA I.T.O. Y UNIDAD TÉCNICA, SIN CUYO REQUISITO NO PODRÁ DÁRSELE CURSO.

PARA DARLE CURSO AL ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO XII. REGIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA, Y NOMINA DE TRABAJADORES DE LA OBRA.

LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTIVA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PARA CÚRSAR EL PRIMER ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, DEBERÁ ESTAR FIRMADA PREVIAMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 26: ANTICIPO

EL ANTICIPO SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESPECIALES. EN CASO DE HABERLO, ESTE SE CANCELARA PREVIA PRESENTACIÓN DE BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR IGUAL VALOR, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COMO MÍNIMO, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE FINANCIE LA OBRA, LA QUE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA DEVOLUCIÓN TOTAL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.





DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER TRAMITADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

EL ANTICIPO SE RECUPERARÁ DESCONTÁNDOSE PORCENTUALMENTE DE LOS ESTADOS DE PAGO HASTA ENTERAR LA SUMA ANTICIPADA EN SU TOTALIDAD EN EL PENÚLTIMO ESTADO DE PAGO.

ARTÍCULO 27: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

SE REFIERE A LA ETAPA COMPRENDIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATO SE RESOLVERA:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, POR LA I.T.O. O INFORMADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA POR LA I.T.O. O POR LA UNIDAD TÉCNICA.
- C. SI TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10 % O MAS DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO SE HA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE (ART. 16, LETRA A).
- D. POR QUIEBRA DEL CONTRATISTA.
- E. POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.
- F. POR FINIQUITO ANTICIPADO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADO POR LA MUNICIPALIDAD..
- G. POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA POR LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL.
- H. POR NO INICIAR OPORTUNAMENTE LA OBRA O INCURRIERE EN PARALIZACIONES MAYORES A LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 20 DE LAS PRESENTES BASES.
- I. POR INCUMPLIMIENTO DE LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 16.

EN LOS CASOS ANTES SEÑALADOS LA MUNICIPALIDAD HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 28: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA CON TODOS LOS MATERIALES Y PLANTEL PERTENECIENTE AL CONTRATISTA EN CASO DE QUE SE PRODUJEREN RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU PARALIZACIÓN, UTILIZACIÓN DE



VIVIANA FERRADA M.
Constructor Civil





MATERIALES DE CALIDAD INFERIOR A LO ESPECIFICADO, DEFECTOS DE EJECUCIÓN NO CORREGIDOS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, OBSERVADAS POR LA U. TÉCNICA POR CUALQUIER MEDIO, PARA CUYO EFECTO LA UNIDAD TÉCNICA PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A VALORIZAR LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL CONTRATO, DANDO VALOR "CERO" A TODA OBRA QUE DEBA SER REHECHA.

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTINUAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y SOLICITAR AL MANDANTE RETENER EL VALOR DE LA OBRA MAL EJECUTADA Y DESCONTAR LOS PERJUICIOS EN LOS MAYORES COSTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y TODO OTRO MAYOR GASTO QUE SE OCASIONE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SALDO RESULTANTE LE SERÁ PAGADO AL CONTRATISTA. SI EXISTIERE SALDO NEGATIVO, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ SOLICITAR AL MANDANTE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESCONTANDO DE SU VALOR DICHO SALDO.

ARTÍCULO 29: SUBCONTRATOS

CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR PARTIDAS DE LA OBRA, SUBSISTIENDO DE TODAS MANERAS SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD COMO EJECUTOR DIRECTO DE ELLAS. EN CASO DE EXISTIR SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA SUBCONTRATACIÓN Y TRABAJOS A EFECTUAR POR ESTE.

LOS SUBCONTRATOS DE ESPECIALIDADES O DE CUALQUIER NATURALEZA NO LA PODRÁN REALIZAR PERSONAS QUE ESTÉN INHABILITADAS POR EL ARTÍCULO 3 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

CON ESTO NO DEBE ENTENDERSE QUE EXISTA ALGÚN COMPROMISO ENTRE LA IL. MUNICIPALIDAD Y EL SUBCONTRATISTA, POR CUANTO EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

ARTÍCULO 30: ENTREGA DE TERRENO

LA UNIDAD TÉCNICA ENTREGARÁ EL TERREÑO AL CONTRATISTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, FIRMÁNDOSE UN ACTA POR LAS RESPECTIVAS PARTES.

ARTÍCULO 31: SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA COLOCAR LA SEÑALIZACIONES ADECUADAS AL TIPO DE FAENAS, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y EXIGENCIAS VIGENTES DE LOS ORGANISMOS PERTINENTES.



DIANA FERRADA
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



(SERVIU, MUNICIPALIDAD, ETC.). TAMBIÉN SE INSTALARÁN LAS BARRERAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS.

LOS LETREROS DEBERÁN EJECUTARSE E INSTALARSE SEGÚN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA.

TODOS LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR INSTALADOS EN TODO MOMENTO Y ENCONTRARSE SIEMPRE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, SIENDO ESTO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA SOLICITARÁ POR ESCRITO LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA A LA UNIDAD TÉCNICA.

EL INSPECTOR VERIFICARÁ EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE, CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DEJANDO LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LA UNIDAD TÉCNICA NOMBRARÁ UNA COMISIÓN RECEPTORA DE LA OBRA, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ EN EL LUGAR EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 15 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE TÉRMINO DE LAS OBRAS.

LA COMISIÓN RECEPTORA FIJARÁ UN PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES MENORES DE LA OBRA, ENTENDIÉNDOSE POR OBSERVACIONES MENORES AQUELLAS REFERIDAS A TRABAJOS TERMINADOS QUE MERECEM REPARO Y QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN EL PUNTO B DE ESTE ARTÍCULO. DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO.

LOS DÍAS OTORGADOS POR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA SUBSANAR OBSERVACIONES NO SERÁN COMPUTADOS PARA EFECTO DE MULTAS.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS:

A. CUANDO EL CONTRATISTA NO HAGA ENTREGA DE UNO O MÁS DE LOS ANTECEDENTES INDICADOS A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA LE AUTORIZARE PARA PRESENTARLOS CON POSTERIORIDAD.

1) CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO RESPECTIVO QUE ACREDITE QUE EL CONTRATISTA NO TIENE RECLAMOS PENDIENTES POR PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA.

2) LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

B. SI LOS TRABAJOS NO ESTUVIEREN TERMINADOS O NO ESTÉN EJECUTADOS EN CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, O SI SE HUBIEREN EMPLEADO MATERIALES DEFECTUOSOS O INADECUADOS. EN ESTE CASO LA UNIDAD TÉCNICA ELABORARÁ UN INFORME DETALLADO DE LOS DEFECTOS Y FIJARÁ UN



IVIANA FERRADA M.
Constructor Civil





PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA, A SU COSTO, EJECUTE LOS TRABAJOS DE REPARACIONES QUE SE LE DETERMINE.

- C. SI EL CONTRATISTA NO EJECUTARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PUNTO B PRECEDENTE, EN EL PLAZO OTORGADO, LA UNIDAD TÉCNICA EN ESTE CASO PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A SU BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CON CARGO AL SALDO POR PAGAR EXISTENTE SI FUERA NECESARIO. EN ESTA EVENTUALIDAD EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE EN ESTE CASO, COMO DÍAS DE ATRASO AQUELLOS QUE SOBREPASEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SOLUCIONADAS LAS OBSERVACIONES, SE EFECTUARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LEVANTAR UNA "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA". EN ELLA DEBERÁ CONSIGNARSE A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- 1) FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA
- 2) FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE SERÁ 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.
- 3) BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SERÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA DESIGNARE PARA TAL EFECTO. UNA COPIA DE ELLA SE ENTREGARA AL CONTRATISTA.

EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA, PERIODO DE GARANTÍA, ESTAS SERÁN FORMULADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA, DEBIENDO ESTE SUBSANARLAS EN EL PLAZO QUE SE LE INDIQUE. DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 33: RECEPCIÓN DEFINITIVA

AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ EN LA MISMA FORMA QUE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

NO HABRÁ LUGAR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA SI EXISTIERAN OBSERVACIONES DE PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA; DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO Y SE FIJARA UN PLAZO AL CONTRATISTA PARA CORREGIR LOS DEFECTOS OBSERVADOS.





SI ASÍ NO LO HICIERE, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL MANDANTE PODRÁ ORDENAR LA RECEPCIÓN DEFINITIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PREVIO INFORME TÉCNICO, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EFFECTUADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA UNIDAD TÉCNICA, SE LEVANTARÁ UN "ACTA" EN EL CUAL LAS PARTES DEL CONTRATO SE OTORGARAN RECÍPROCO FINIQUITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL.

CON EL MERITO DEL ACTA FIRMADA, EL MANDANTE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SI HUBIERE LUGAR A TAL DEVOLUCIÓN, LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 34: LETRERO INDICATIVO

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL TERRENO, SE DEBERÁ INSTALAR UN O LOS LETREROS INDICATIVOS DE OBRA, DE ACUERDO A DISEÑO ENTREGADO; POR CADA DÍA DE ATRASO EN SU INSTALACIÓN SE APLICARÁ UNA MULTA DE 1 UT.

DEBERÁN SER DE FIERRO GALVANIZADO; SE UBICARÁ EN UN LUGAR VISIBLE Y DE COMÚN ACUERDO CON LA I.T.O.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER A SU RETIRO UNA VEZ TERMINADA LA OBRA Y REALIZADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

ARTÍCULO 35: PERMISOS DE OBRA Y OTROS

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR Y CANCELAR TODOS LOS PERMISOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS DEL PRESENTE LLAMADO A PROPUESTA EN LOS RESPECTIVOS SERVICIOS: MUNICIPALIDAD, SERVIU, AGUAS MAGALLANES S.A., GASCO S.A., EDELMAG S.A., S.E.C., ETC., SALVO LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.



VIVIANA FERRADA M.
Constructor Civil

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD TÉCNICA

HCH/TAO
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2009.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROPUESTA PÚBLICA

ID 2351-1 - LE09

"EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN".

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

SE TRATA DE VIVIENDAS CORRESPONDIENTES A U CONJUNTO HABITACIONAL QUE FUE TRASLADADO A ESTE SECTOR POR LO QUE LAS FUNDACIONES Y PISOS SE EFECTUARON EN FORMA POSTERIOR.

SE ENCONTRARON PROBLEMAS DE BASES MAL EJECUTADAS, ENVIGADOS DE BAJA SECCIÓN Y PISOS DAÑADOS, PARA CADA UNA DE LAS VIVIENDAS SE CONSIDERA EL RETIRO TOTAL DEL PISO DEJANDO LA TABIQUERÍA EXISTENTE SOBRE APUNTALAMIENTOS A TERRENO, SE CONTEMPLA CAMBIAR TODOS LOS APOYOS Y COMPLETAR SOBRECIMIENTOS PERIMETRAL PARA REALIZAR ENVIGADO Y PISO NUEVO.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA POSTULAR

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN PORTAL www.mercadopublico.cl Y EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS Y CATEGORÍAS:

- RUBRO A-2 CUARTA CATEGORIA, O SUPERIORES DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MINVU.
- 9 O.M. CATEGORIA A, O SUPERIORES EQUIVALENTES A LA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MOP.

ARTÍCULO 3.- MANDANTE

PARA EL PRESENTE PROYECTO CORRESPONDE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTICULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECTO	MONTO DISPONIBLE I.V.A. INCLUIDO
"EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN"	\$ 40.000.000



IVIANA FERRADA M.
 Constructora Civil

ARTÍCULO 6.- ANTECEDENTES.

LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES ESTÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl , BAJO AL ADQUISICIÓN ID 2351- 1 - LE09 EN LA QUE SE INDICA FECHA DE ACLARACIONES, RESPUESTAS, RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



ARTÍCULO 7- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

LAS ACLARACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES, DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl MEDIANTE FUNCIONALIDAD "PREGUNTAS Y RESPUESTAS" HABILITADA EN LA ADQUISICIÓN ID 2351- 1 -LE09 HASTA LA FECHA INDICADA EN EL PORTAL.

LAS RESPUESTAS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES A PARTIR DE LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL PORTAL, Y SERÁN PUBLICADAS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, Y SE ENTENDERÁN COMO PARTE INTEGRANTES DE LAS PRESENTES BASES.

EL CONOCIMIENTO DE LAS ACLARACIONES EMANADAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES Y DESDE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL, SE ENTENDERÁ CONOCIDA DE TODOS.-

ARTÍCULO 8.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DE PARTES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, HASTA LAS 09:00 HRS. EN FECHA INDICADA POR PORTAL www.mercadopublico.cl, LA OFERTA ECONOMICA SE RECIBIRA HASTA LAS 10:00 HRS DEL DÍA INDICADO POR PORTAL ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LA PROPUESTA

LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EL DÍA SEGÚN HORA Y FECHA INDICADA EN PORTAL ELECTRÓNICO MERCADO PÚBLICO, INDISTINTAMENTE EN LA SALA DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL O SECRETARIA MUNICIPAL, AMBOS RECINTOS UBICADOS EN PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO A LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EN FECHA ENTREGADA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 10.- SOBRE DOCUMENTOS ANEXOS Y OFERTA ECONÓMICA.

LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA SERÁ DE \$100.000.-, (CIEN MIL PESOS), CUYA FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMA SERÁ LA QUE INDICA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.



JANA FERRADA
Constructor Civil

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER EXTENDIDA A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.





ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ SER EXTENDIDA A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 14.- UNIDAD TÉCNICA

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 15.- INSPECCIÓN TÉCNICA

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DESIGNARÁ AL INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA UNA VEZ ADJUDICADA ESTA, EL QUE SERÁ UN PROFESIONAL DE DICHA UNIDAD.

ARTÍCULO 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ES DE 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.

ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS ESTARÁ SUJETA A LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

MONTO OFERTADO	=	90%
PLAZO OFERTADO	=	10%

LA CALIFICACIÓN FINAL, SERÁ LA QUE SE OBTENGA DE LAS SUMATORIAS PARCIALES PONDERADAS ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

MONTO OFERTADO, EL PUNTAJE MÁXIMO CORRESPONDERÁ A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VÁLIDAS, Y SERÁ ASIGNADO A LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, RESTANDO 1 A LA 2ª MEJOR OFERTA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

PLAZO OFERTADO, PUNTAJE MÁXIMO CORRESPONDERÁ A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VÁLIDAS, Y SERÁ ASIGNADO A LA OFERTA CON MENOR PLAZO, RESTANDO 1 AL SEGUNDO MENOR PLAZO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

ARTÍCULO 18.- FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO SERÁ CON CARGO AL PROYECTO FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
LA GESTIÓN FINANCIERA QUEDARÁ RADICADA EN EL MANDANTE, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, QUIEN CANCELARÁ LOS ESTADOS DE PAGO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, EL QUE SERÁ VISADO PREVIAMENTE POR LA UNIDAD TÉCNICA.





ARTÍCULO 19.- ANTICIPOS.

NO SE CONSIDERA ANTICIPO

ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ADEMÁS SI CORRESPONDE, DEBERÁ CONTAR CON LA RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS POR PARTE DEL SERVIU XII REGION.

ARTÍCULO 21.- PERMISOS Y DERECHOS

SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, APROBACIONES DE PROYECTOS, IMPUESTOS ETC., RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, INCLUSO ENSAYOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ASIMISMO TODA TRAMITACIÓN INHERENTE A ELLA. SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CANCELACION DE DERECHOS POR SOLICITUD DE INSPECCION TECNICA DE LA OBRA POR PARTE DEL SERVIU XII REGION.

ARTÍCULO 22. - OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA

EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE OCUPE EN LA OBRA DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE OBRAS A EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 23. - PROFESIONAL A CARGO

PARA EL MANEJO DEL CONTRATO SE REQUERIRÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- UN PROFESIONAL DEL ÁREA, YA SEA CONSTRUCTOR CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL; A CARGO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO, CON EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES.
- UN TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN, EN CALIDAD DE RESIDENTE EN EL LUGAR QUE SE DESARROLLAN LAS OBRAS, PARA AUTOCONTROL.

LOS ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA INSPECCIÓN PARA SU APROBACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, CONTABILIZADOS DESDE LA ENTREGA DE TERRENO.

LOS PROFESIONALES APROBADOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS PREVIA PRESENTACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE UNA SOLICITUD DE CAMBIO EXPLICANDO LOS MOTIVOS DEL MISMO Y PROPONDRÁ EL (LOS) REEMPLAZANTE (S) QUE DEBERÁN TENER LOS MERITOS SIMILARES O SUPERIORES AL ACEPTADO. LA UNIDAD TÉCNICA DEBERÁ DAR SU Vº Bº SI PROCEDIERE A ESTE CAMBIO O REQUÉRIR OTRO REEMPLAZANTE.



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



POR CADA DIA QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, SE APLICARA UNA MULTA EQUIVALENTE A 1 UTM.

ARTÍCULO 24. - MATERIAL FOTOGRAFICO

SE DEBE TOMAR FOTOGRAFIAS DIGITALES DE LAS AREAS QUE SE INTERVIENEN COMO REGISTRO DE LAS CONDICIONES INICIALES DE LAS CASAS A INTERVENIR, CON ESPECIAL ENFASIS A LA SITUACION DE CIERROS, PAVIMENTOS EXISTENTES, ENTRADAS DE VEHICULOS, ETC.

ESTA FOTOGRAFIAS DEBEN SER PRESENTADAS A LA INSPECCION PARA SU VºBº Y AUTORIZACION DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABLES A CONTAR DE LA ENTREGA DE TERRENO.

ARTÍCULO 25.- PROGRAMA DE TRABAJO

LA EMPRESA A LA CUAL SE ADJUDIQUE LA PROPUESTA, DEBERÁ PRESENTAR A LA INSPECCIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, UN PROGRAMA DE TRABAJO, APLICANDO UN MÉTODO DE PROGRAMACIÓN DEL TIPO RUTA CRITICA.

SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS PARTIDAS, ÍTEM Y SUB ÍTEM, DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN LA PROPUESTA, ESTE PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ EXPRESAR LA SECUENCIA DE TRABAJO DE LA OBRA, DETALLANDO LAS PARTIDAS MAS INCIDENTES PARA LLEVAR EL CONTROL DE ESTAS.

ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR UNA PROGRAMACIÓN FINANCIERA QUE CONSIDERE UNA ADECUADA RELACIÓN CON EL CRONOGRAMA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, SOBRE LA BASE DE LOS PLAZOS Y OBRAS DEFINIDAS.

ARTÍCULO 26. - ENSAYOS

LA INSPECCIÓN SOLICITARA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ESTOS ENSAYOS DEBERÁN SER EFECTUADOS POR LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN, QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTE LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 27.- LETRERO INDICATIVO

NO SE EXIGE .

ARTÍCULO 29.- CONTROL DE MATERIALES.-

LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS PERTINENTES Y A FALTA DE ESTAS, DEBERÁN SER DE MEJOR CALIDAD Y PROCEDENCIA EN SU ESPECIE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SI DURANTE EL PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN O DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, SE COMPROBARE QUE EL MATERIAL O LOS ELEMENTOS HAN RESULTADO



VIVIANA FERRADA
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"



DEFICIENTES, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMPLAZARLOS Y REHACER DE SU CUENTA Y A SU COSTA LA OBRA EN QUE FUERON EMPLEADOS

PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR, SE EXIGIRÁ QUE ESTA SEA UNA INSTITUCIÓN OFICIAL DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONOCIDA POR EL MINVU Y MOP.

LA INSPECCIÓN EFECTUARA EN LA OBRA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30. - ANTECEDENTES DEL LEGAJO

EL PLIEGO DE ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA PÚBLICA "EJECUCIÓN DE NUEVAS FUNDACIONES Y REPOSICIÓN DE PISOS DE 11 VIVIENDAS DE LA VILLA CAUPOLICÁN" CONSTA DE:

- BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.
- BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- LISTADO DE VIVIENDAS A INTERVENIR
- LETRERO INDICATIVO DE OBRA.
- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD TÉCNICA

HCH/TAO-
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2009.



VIVIANA FERRADA M.
Constructor Civil



"VIVIENDAS VILLA CAUPOLICÁN"